DE CONTRATO DE SUMINISTROS – COMPRA DE EQUIPO PARA EL COLISCADE (Dec. 4791/2008 y Dec.1082/2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	PAGADURIA
MODALIDAD DE SELECCION	MENOR CUANTÍA – RÉGIMEN ESPECIAL

MARCO LEGAL: Ley 80/1993, Decreto 4791/2008 FSE, Ley 1150/2007: principios CP, Ley 715/2001, Dec.4791/2008, Ley 1474/2011: supervisión e interventoría. Mínima cuantía, Dec. Ley 19/2012, Dec.1082/2015 conceptos básicos PAA, Publicación Secop, Ley 996 de 2005, Dec. Ley 1295/94, Ley 776/2002 del sistema de Seguridad social Integral, establecida en la Ley 100/1993, Ley garantías, Dec.1075/2015: funcionamiento FSE y Gratuidad, Ley 1712/2014: ley de transparencia, adjudicación y ejecución de contratos adicionalmente a lo pactado en el manual de contratación aprobado para la vigencia, según acta de acuerdo del superávit 2025, recursos propios.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 /2015 para la esta contratación, así:

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

EL COLISCADE teniendo en cuenta que Mediante Dec.No.4791 - 19 diciembre/2008, se ha facultado al Ordenador del Gasto, para que administre los ingresos del FSE, y atienda los gastos de funcionamiento y analizando la conveniencia de suscribir este contrato de SUMINISTROS, teniendo en cuenta que la adquisición de bienes y servicios es necesario para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; con el fin de fortalecer las políticas públicas educativas plasmadas en este plan, sobre formación integral y fortalecimiento de los ambientes de primera infancia, preescolar básica y media del ente educativo.

Que, como parte del proceso de implementar mecanismos de descentralización y fortalecimiento de las entidades educativas, la ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y otras disposiciones para organizar las políticas educativas dotando a los colegios de los elementos que fortalezcan las acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

Que se hace necesario acondicionar dos (2) aulas de clase para la jornada de la mañana, por ende, se requieren ventiladores, tableros acrílicos y otros tendientes a la adecuación y funcionalidad de los grados octavos del COLISCADE.

Documento Controlado

En virtud de lo anterior, el Consejo directivo del COLISCADE, consideró pertinente destinar recursos del Fondo de Servicios Educativos – **Fuente: Recursos Propios**, con el fin de adquirir equipos muebles y enseres con el fin de proporcionar comodidad y funcionalidad en los espacios escolares de los Isidrianos.

Conforme a lo expuesto, bajo las facultades constitucionales otorgados al Sr. LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL, Ordenador del Gasto, para contratar con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, mediante la gestión, formulación, promoción y contratación de los bienes y servicios que se requieran, con la finalidad de apoyar la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: Provisión de activos fijos como muebles y enseres, con el fin de proporcionar comodidad y funcionalidad en los espacios escolares y por ende optimizar la calidad del servicio educativo Isidriano.

OBJETO: Adquisición muebles y enseres para fortalecer los procesos académicos y administrativos del COLISIDRO.

CANT	DETALLE	VALOR TOTAL
	MUEBLES Y ENSERES	
6	VENTILADOR ALTEZZA PRO PARED 18 frecuencia: 60Hz Cantidad de aspas: 4 aspas Material de las aspas: Metálico Voltaje: 110 V Color de las aspas: gris Color estructura: negro Diámetro: 46 cm Ventilador de 3 velocidades	
2	TABLERO de 240* 120 con cuadricula y marco de aluminio porta borrador	
1	SILLA GERENTE: Tapizada prana color, brazos graduales, espuma inyectada en asiento, mecanismo basculante en 2 posiciones, diseño ergonomico, graduacion de altura en el asiento, base 5 aspas araña, rodachines en nylon,cremallera 3 palancas regula la altura del asiento	
	SUB TOTAL. . .	$3.360.000
	I V A	638.400
	T O T A L . . .	$ 3.998.400

Documento Controlado

Lugar de almacenamiento	*Tiempo de retención*	*Disposición final*
Archivo Digital y Físico.	*Año lectivo*	*Reciclaje*

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL USUARIO

En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el usuario manifiesta conocer servicios con

motivo del objeto del contrato que el COLISIDRO requiera.

Entregar en el almacén del COLISCADE, los elementos solicitados según especificaciones requeridas.

Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones

Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos Que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.

Apoyar en la organización y presentación de información de la parte contractual y en los presupuestos establecidos por el COLISCADE

Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el art.50 de la ley 789/2002, Ley 797/2003. Ar Dec. Ley 1295/1994, el cual fue modificado por el art.2 de la Ley 1562/2012, el usuario debe afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato. (Dec-1072/2015).

La ley 1955 de 2019 en su artículo 244, señala que todo trabajador independiente que obtenga ingresos netos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo debe cotizar a **seguridad social sobre** el **40% de** los ingresos mensuales.

Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados, (revisión estudios previos, generar y proyectar documentos precontractuales, actos administrativos, entre otros) en desarrollo de las obligaciones contractuales

El Usuario está obligado a presentar un informe final con las respectivas evidencias de la ejecución del contrato.
Resolver consultas, emitir conceptos sobre la acción administrativa de conformidad con las solicitudes recibidas por el Supervisor y/o Ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se compromete a cumplir con los siguientes compromisos contractuales:

1). El COLISIDRO se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Usuario haya prestado a esta con base en este proceso contractual.
2) Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3) Pagar de forma oportuna de conformidad con la cláusula pactada.
4) Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y el usuario, para el pago de sus honorarios.
5). Supervisar y velar por el cumplimiento de la actividad contratada. adquisición de los elementos de protección personal por parte del usuario, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada.
6) Suministrar de manera oportuna toda la información que requiera el usuario para la ejecución del proceso contractual.

2.3 LUGAR EJECUCION	

Lugar de almacenamiento	*Tiempo de retención*	*Disposición final*
Archivo Digital y Físico	*Año lectivo*	*Reciclaje*

Documento Controlado

	COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO DE FLORIDABLANCA S.
2.4 PLAZO	Nueve (09) días, sin exceder vigencia fiscal del año 2026.
2.5 FORMA DE PAGO	Se ha estimado para el cumplimiento del objeto derivado de este proceso, un presupuesto oficial de: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ML. ($ 3.998.400), será en un (1) pago vencido, en cuantía del 100% pagaderos y previa presentación del acta de ingreso de almacén y acta final, informe de actividades realizadas, informe del supervisor y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deben ser revisadas y aprobadas por el supervisor del proceso contractual.
	Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y Gastos del COLISCADE, imputables

CDP No.	05 del 13 enero/2026
VALOR	$ 3.998.400
RUBRO Y CODIGO	Compra de Equipo 2.1.2.01.01.003.01.06.01
FUENTE:	Recursos Propios

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contrato de Suministros: Es aquel en el que se estipula que una de las partes proporcionara un bien material o servicio empresarial regulado por el código de comercio colombiano, a la otra a cambio de una prestación o pago.

Las adquisiciones, se harán con sujeción al PGC, debidamente aprobados por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia. Dec.4791/ 19 dic/2008, art.11.

Contrato de Prestación de Servicios: El CPS hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 Ley 80 /1993 consagra:

Son CPS los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "

La tipología contractual denominada prestación de servicios, constituye el género del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION**, que tal y

Documento Controlado

como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo con su idoneidad y/o experiencia.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 / 2015, sobre el particular dispuso:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos ".

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 /2015.**

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado **LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE,** sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

Igualmente es fundamento jurídico el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Documento Co.

- DESCUENTOS POR PRACTICAR: Estos se efectuarán según el caso:

ESTAMPILLAS DPTALES Y MUNICIPALES	PORCENTAJE %
PRO- HOSPITALES	2%
PRO UIS	2%
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA - (municipal)	2 % Solo si supera la base de 10 SML.
PRO – ADULTO MAYOR - (municipal)	2% municipal

Lugar de almacenamiento	*Tiempo de retención*	*Disposición final*
Archivo Digital y Físico.	*Año lectivo*	*Reciclaje*

Tasa pro-deporte y Recreación. Acuerdo No.12 octubre 26/2020 Alcaldía de Floridablanca	**Ordenanza No.012/2005** 10% sobre estampillas departamentales.
Descuentos Industria y comercio 6*1000	**Acuerdo No.031/19 Municipal F/blanca**

RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR	PORCENTAJE
Retención en compras	3.5% o 2.5% según el caso
Retención en servicios	4% o 6% según el caso
Retención en honorarios	10%
Retención de IVA	15%

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

_El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	DOC. IDENTIFIC.	CARGO
EXELINO CORREA JAIMES	91.297.718	Docente

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

Lugar de almacenamiento	*Tiempo de retención*	*Disposición final*
Archivo Digital y Físico.	*Año lectivo*	*Reciclaje*

Documento Controlado

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la EC, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80/1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio / 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 /2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.
De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre /2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Documento Controlado

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

Documento Controlado

DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		usuario	Institución Educativa
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los tiquetes, y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X	
Insuficiente suministro de materiales	Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión los elementos necesarios, para la ejecución del contrato.	X	
Calidad del Servicio	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los servicios, y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X	

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:

Lugar de almacenamiento	*Tiempo de retención*	*Disposición final*
Archivo Digital y Físico.	*Año lectivo*	*Reciclaje*

TIPIFICACION DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Experiencia del Contratista.
RIESGO EN LA CALIDAD DEL BIEN SUMINISTO	Certificación de garantía del contratista.
RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO	Certificación de garantía del servicio.

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, SEGÚN EL CASO

GARANTÍAS: No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Menor Cuantía, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos, Ley 1150 /2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de menor cuantía, empréstito, los interadministrativos, en los de seguros y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía o que se refiera esta ley-, caso en el cual la entidad determinara la necesidad de exigirlas, entendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento interno aprobado por el COLISCADE.

Por lo expuesto, **se concluye que:**

Se considera viable la ejecución de un contrato, según el objeto descrito en este estudio, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona Natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar.

LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL
Docente directivo – Ordenador del Gasto
Correo: rectoriacolisidro@hotmail.com 667-6831839

Proyectó: Teresa Jaimes Carvajal. - Pagadora

Documento Controlado